10

Yd.° 2.° Obr.° | En la mui noble y mui leal ciudad de Cartaxena en seis dias del mes de Abril deste año de mil setecientos y ocho se juntaron a cavildo ordinario los señores D.n Pablo de Agurto y Gaz[ta]ñeta corregidor y Justicia mayor desta ciudad D.n Luis Garcia de Caceres D.n Juan Joseph del Pozo D.n Juan Baptta Tacon D.n Juan Carlos Tacon y Don Juan Garcia Campero Rexidores y los acordaron lo siguiente

Fee de litaz.on | En este ayuntamiento entro Joseph Franco y certifico estar citados todos los cavalleros Rexidores ecepto el S.r Don Leandro Angosto que se halla en el campo y el S.r Don Joseph Garcia en Jermo

Se le libra al Mayordomo de propios el alcance desu cuenta | Yo el escribano hize saver a esta ciudad tener mandado citar a los cavalleros Rexidores para librar al mayordomo los quatro mil quatrocientos veinte y cinco rs y tres mrs de vellon que alcansa a esta ciudad en las cuentas que tiene dadas y por esta ciudad entendido: acuerda se libre al Rexidor Mayordomo la dicha cantidad

Entrada de cavo Rexidor | Entro en este ayuntamiento el S.r D.n Joseph Gonzalez de Rivera

Sobre sauer benido una balandra ynglesa de la ciudad de Argel con un p.e Redemptor | El señor Corregidor dixo que en este puerto a entrado una Balandra Anglesa fletada en la ciudad de Argel por los padres Redentores que se hallan en ella y en que viene Fr. Fran.co Ortega uno de ellos el qual trae certificaciones assi del Consul de Francia como de el Vicario apostolico que se hallan en la dicha ciudad en que declara estar libre de peste y otro mal contagioso y respecto de que el Señor Presidente de Castilla por su carta de veinte y quatro de Julio passado deste año previene a esta ciudad que trayendo testimonio de sanidad no se les ympida a los dichos Religiosos ni detenga bolviendo de la dicha ciudad de Argel con captivos o sin ellos lo pone en la noticia desta ciudad para